

CUDAP: EXP-UNC: 0031854/2015

CÓRDOBA, 04 SEP 2017

VISTO

El llamado a licitación por Contratación Directa N°296/2015 para cubrir la explotación del servicio comercial de fotocopiado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, y la solicitud cursada por la Secretaria de Planificación de esta Facultad a foja 87 en la que se requiere la "Ampliación de la Contratación"

Y CONSIDERANDO:

Que existe un marco normativo que regula las Compras y Contrataciones del Estado Nacional, Dec. del Poder Ejecutivo Nacional 1023/01 y 1030/2016 respecto de las modalidades de Contratación de la Administración Pública Nacional.

Que conforme al Art. 12 del Dec. 1023/01 y el Art. 100 del Dec. 1030/2016 punto 1. "Opciones a Favor del Estado" La entidad contratante puede hacer uso de un aumento de hasta el 20% del monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.

Por ello;

LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la ampliación del plazo de contratación, seis (6) meses, dispuestos en el pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Contratación Directa N° 296/2015, para la Explotación Comercial del Servicio de Fotocopiado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Artículo 2º: Aprobar la ampliación de la Contratación Directa N° 296/2015 y adjudicar al oferente **YOLANDA GRACIELA FERREYRA CUIT N° 27-12234447-4**, la explotación Comercial del Servicio de Fotocopiado por el término de seis meses, con un cannon mensual en efectivo de \$7000 (pesos siete mil con 00/100) y un cannon mensual de 4500 (unidades cuatro mil quinientas) fotocopias acumulables.

Artículo 3º: Aprobar el contrato de Concesión del Servicio Comercial de Fotocopiadora que forma parte de la presente y, en consecuencia suscribirlo.

Artículo 4º: Protocolícese y comunicar. Girar a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional. Oportunamente archivar.


Dra. CORINA ECHAVARRÍA
Secretaría de Planificación
y Gestión Institucional
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN F.C.C. N°:


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



ORDEN DE COMPRA

328/2017

Nro orden de compra: 328/2017
Fecha: 05/09/2017

Proveedor	CUIT	Dirección	Teléfono
Ferreya, Yolanda Graciela	27-12234447-4	AV VALPARAISO 4245, Córdoba, Capital, CORDOBA	0351-152595048

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 296/2015
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo de contratación directa: Por monto
Expediente: EXP:31854/2015
Objeto de la contratación: EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
Oficina de contratación: 42-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACION
Lugar de entrega: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION (AV. VALPARAISO S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA, (5000) CORDOBA, Córdoba)
Forma de pago:
Plazo de entrega:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO	6,00	\$ 7.000,00	\$ 42.000,00

\$ 42.000,00

SON PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100





OBSERVACIONES

AMPLIACIÓN PREVISTA EN EL ART. 1 - CLAUSULAS PARTICULARES-PLAZO

Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA





ORDEN DE COMPRA

328/2017

Nro orden de compra: 328/2017
Fecha: 05/09/2017

Proveedor	CUIT	Dirección	Teléfono
Ferreira, Yolanda Graciela	27-12234447-4	AV VALPARAISO 4245, Córdoba, Capital, CORDOBA	0351-152595048

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa 296/2015
Clase: Sin Clase
Modalidad: Sin Modalidad
Motivo de contratación directa: Por monto
Expediente: EXP:31854/2015
Objeto de la contratación: EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN
Oficina de contratación: 42-ESCUELA DE CIENCIAS DE LA INFORMACION
Lugar de entrega: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION (AV. VALPARAISO S/N - CIUDAD UNIVERSITARIA, (5000) CORDOBA, Córdoba)
Forma de pago:
Plazo de entrega:

Renglón	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO	6,00	\$ 7.000,00	\$ 42.000,00

\$ 42.000,00

SON PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100





OBSERVACIONES

AMPLIACIÓN PREVISTA EN EL ART. 1 - CLAUSULAS PARTICULARES-PLAZO


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias de la Comunicación, CUIT N° 30-54667062-3, representada en este acto por la Mgter. Mariela Lucrecia Parisi, en su carácter de Decana Normalizadora, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, en adelante "EL CONCENTE"; y, la Sra. YOLANDA GRACIELA FERREYRA CUIT 27-12234447-4, con domicilio en Av. Valparaíso N° 4247, ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante, EL CONCESIONARIO; en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 296/2015 que se tramita en EXP-UNC: 0031854/2015, convienen en celebrar el presente contrato de concesión del servicio comercial de fotocopiado de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes y que se registrá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Res. ECI N° 323/2015, los Dec. 1030/2016 y 1023/2001 en lo pertinente y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El CONCEDENTE cede en concesión, y no por otro título, la explotación comercial del servicio de Fotocopiadora de la Facultad de Ciencias de la Comunicación al CONCESIONARIO, aceptando éste en el mismo carácter. El servicio concesionado será el correspondiente a la explotación comercial de fotocopiadora como rubro único y principal, quedando prohibido al CONCESIONARIO darle otro destino sustancial o accidental que el pactado aun cuando el cambio no ocasione perjuicio alguno al CONCEDENTE.-----

SEGUNDA: ÁREA DE CONVENIO O SERVICIO. El CONCEDENTE da en préstamo el espacio físico que se encuentra destinado al servicio .de fotocopiado (incluyendo los servicios anexos como encuadernado, anillado, ampliaciones, etc.) en la Facultad de Ciencias de la Comunicación cuyo croquis forma parte de las actuaciones donde tramita la CONTRATACION DIRECTA N° 296/2015 (EXP-UNC: 0031854/2015 fs.5), declarando el concedente conocer la superficie, estado condiciones y área del local. El CONCEDENTE entrega el referido espacio físico dotado del servicio de luz, quedando a exclusivo cargo y cuenta del CONCESIONARIO el pago del consumo de dicho servicio.-----


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

TERCERA: GARANTÍA. El CONCESIONARIO deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato por el diez por ciento (10%) del monto total del presente, dentro de los cinco (5) días de recibida la Orden de compra y conforme el Art. 77 del Dec 1030/2016. Asimismo, el CONCEDENTE podrá requerir el acrecentamiento de las garantías cuando razones fundadas así lo justifiquen.-----

CUARTA: CANON. El CONCESIONARIO se obliga a abonar a la Facultad de Ciencias de la Comunicación en concepto de "canon mensual en efectivo" la suma de PESOS SIETE MIL (\$7000,00) del 1 al 10 y por mes adelantado, asimismo el CONCESIONARIO se obliga otorgar a favor de la Facultad de Ciencias de la Comunicación en concepto de "canon mensual en fotocopias", la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTAS fotocopias mensuales y acumulables.-----

CUARTA: MORA. La falta de pago de alguno de los cánones hará incurrir al CONCESIONARIO en mora inmediata sin necesidad de interpelación alguna, debiendo abonar en concepto de multa la suma del tres por ciento (3%) mensual capitalizable del monto total del canon mensual en efectivo.-----

QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS TASAS. El CONCESIONARIO no abonará impuesto territorial, tasas municipales, ni contribución por mejoras, por el sector que ocupa con motivo de la concesión, salvo los impuestos, tasa contribuciones o gravámenes originados con motivo de la actividad comercial que desarrolle, y los Servicios de Gas y Luz que serán a cargo exclusivo del CONCESIONARIO.-----


SEXTA: PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir del día 5 de septiembre de 2017, quedando el CONCESIONARIO notificado en este acto de la obligación de restitución del local cedido en las condiciones pactadas. Si el CONCESIONARIO continuare en el uso y goce del inmueble una vez vencido el plazo de la concesión, ello no implicará de manera alguna reconducción o nuevo contrato de concesión, estando facultado el CONCEDENTE a proceder conforme el Art. 99 de la Disp. ONC 62/2016 y quedando expresamente convenido que la mora se producirá de pleno derecho en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna.-----

SEPTIMA: ESTADO DEL LOCAL. El CONCESIONARIO manifiesta recibir el espacio físico en buen estado de conservación e higiene, paredes y aberturas pintados en materiales de primera calidad, vidrios sanos, herrajes, llaves y ventanas en correcto funcionamiento, el CONCESIONARIO no podrá reclamar respecto al estado en que


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

recibe la unidad, y se obliga a restituirlo en idénticas condiciones, libre de ocupantes, cosas o deudas al momento del vencimiento del contrato o cuando tenga obligación legal de hacerlo. El CONCESIONARIO se obliga a mantener el espacio en buen estado de conservación, realizar todas las reparaciones, refacciones, arreglos menores, mayores, revoques y pinturas con idénticos materiales y colores que los actuales. El CONCESIONARIO no podrá reclamar ni exigir al CONCEDENTE, en ningún caso, el cumplimiento de éstas obligaciones, debiendo cumplirlas y erogarlas el CONCESIONARIO, sin derecho a reembolso ni retribución alguna, ni derecho de Retención del inmueble ni de canon alguno. -----


OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Son obligaciones del CONCESIONARIO: representar y llevar correctamente toda documentación comercial y laboral exigida por las leyes nacionales, provinciales y municipales pertinentes para el desarrollo normal y habitual del rubro del servicio de Fotocopiadora. 2) Permitir al CONCEDENTE, cuando este lo requiera, el libre acceso a dicha documentación y extender copia de ser necesario. 3) Exhibir de manera permanente y visible el precio de las fotocopias simple y doble faz, ampliaciones, reducciones, encuadernados, anillados, etc. 4) Atender personalmente y/o por sus dependientes el servicio. 5) Entregar al CONCEDENTE el listado completo de los dependientes que atenderán el servicio, con nombre y apellido DNI, domicilio; asimismo deberá acreditar cada mes el cumplimiento de la reglamentación laboral y de seguridad social presentando nomina de empleados inscriptos, constancia de aportes y de ART de cada uno y formulario 931. 6) Mantener trato cordial y respetuoso con el personal y alumnos de la Facultad de Ciencias de la Comunicación 7) Mantener a disposición de los usuarios un "Libro de quejas y sugerencias", el cual mensualmente deberá estar a disposición del Secretario de Planificación de la Facultad de Ciencias de la Comunicación 8) El CONCECIONARIO se obliga a comunicar al CONCEDENTE, por escrito y dentro de las veinticuatro (24) horas de sucedido, cualquier daño o desperfecto que afecte la seguridad y/o estabilidad de la propiedad concesionada y tomar todos los recaudos necesarios 9) Cumplir como mínimo con el siguiente horario de atención al público: de lunes a viernes de 9:00 a 22:00 hs y sábados en los que haya actividad académica de 9:00 a 14:00 10) Mantener en perfectas condiciones de habitabilidad, seguridad y limpieza el local y colocar CESTOS DE RESIDUOS de calidad y tamaño a conformidad de la UNC, los


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARINI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

cuales deberán tener bolsas de polietileno de dimensiones y resistencia adecuadas para la recolección y retiro de residuos 11) Llevar a cabo todas las precauciones necesarios para evitar daños a las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Comunicación o de terceros, ya sean emergentes de las maniobras de instalación de equipos u otras eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por exclusiva cuenta del CONCESIONARIO. 12) Reintegrar los originales de los materiales de estudio y programas recopilados por el CONCESIONARIO durante el plazo de vigencia del contrato. 13) Tomar todas las medidas de seguridad y custodia a fin de resguardar los bienes propios y las instalaciones de la Escuela. 14) Ejecutar dentro de los tiempos contractuales todos aquellos trabajos que, aunque no estén indicados en la documentación gráfica de la oferta, sean necesarios para la total terminación y puesta en servicio del local teniendo encuenta su fin. 15) Someterse a la totalidad de las disposiciones de la Res. Rectoral de la UNC 1460/88 y sus modificatorias.-----

NOVENA: SEGUROS. El CONCESIONARIO deberá contratar seguros por robo, hurto y de responsabilidad civil por daños a terceros, incendio y todo hecho de la naturaleza o humano con cláusula específica de la cesión del derecho de indemnización a favor de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Asimismo el CONCESIONARIO toma a su cuenta y cargo las consecuencias que pueda producir algún daño material y/o personal, por el mal uso, negligencia, culpa no solo de él y/o sus dependientes, incluyendo daños a terceros, responsabilidad civil, incendio, robo total o parcial y cualquier tipo de daño que produjere el deterioro o pérdida total o parcial sobre el espacio físico presado para la concesión.-----

DÉCIMO: PROHIBICIONES PARA EL CONCESIONARIO. 1) El CONCESIONARIO no podrá ceder, permutar, subconcesionar, modificar el destino, suplir o prestar todo o parte del local, ceder en comodato o hacerse reemplazar por terceros, por cualquier título que fuere, como así también admitir nuevos socios de la concesión 2) Invocar el nombre de la Universidad o de sus autoridades en oportunidad de concretar cualquier tipo de operación comercial y ofrecer garantía o responsabilidad en nombre de la Escuela o de la Universidad Nacional de Córdoba u otra repartición sin el consentimiento expreso de la misma 3) Efectuar en el local cedido alteraciones, modificaciones, innovación o mejora sin previo consentimiento y autorización de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Las modificaciones que hiciere,


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

cumpliendo el requisito previo de la autorización, de cualquier naturaleza que fueren quedarán a beneficio de la Facultad de Ciencias de la Comunicación sin indemnización ni reintegro alguno. El CONCEDENTE podrá, en oportunidad de presar conformidad, hacer reserva de la posibilidad de disponer el reintegro del local a su estado anterior a costo y cargo del CONCESIONARIO. En caso de que las innovaciones y/o mejoras se produzcan sin autorización, el CONCEDENTE podrá optar por mantener dicha reforma o por requerir la vuelta al estado anterior, en ambos casos todos los gastos son a cargo del CONCESIONARIO y el mismo no podrá pedir reintegro alguno, aún cuando el CONCEDENTE soporte por mantener la reforma 4) Facilitar, fomentar, recibir o intermediar juegos de azar. 5) Efectuar propagaciones, emitir música o sonido que pudiera afectar las actividades docentes, académicas o culturales 6) Subcontratar servicios, introducir persona -ya sea transitorio o estable- para que colabore en la atención del servicio a su cargo sin que previamente haya informado al CONCEDENTE Y ESTE LO HAYA ACEPTADO, DEBIENDO ENTREGAR LOS DATOS PERSONALES DE QUIENES SE PROPONGA INCORPORAR.-----

DÉCIMOPRIMERA: El CONCEDENTE no tiene responsabilidad alguna por los daños y perjuicio que pudiera sufrir el CONCESIONARIO y/o sus dependientes tanto en su persona como en sus cosas, tampoco se responsabiliza por el incumplimiento de las obligaciones que surjan entre el CONCESIONARIO y sus empleados.-----

DÉCIMOSEGUNDA: LIBRO DE COMUNICACIONES. Sin perjuicio de las formas de notificación previstas en el Art. 41 del Dec. 1759/72, reglamentario de la ley 19549 que serán absolutamente válidos, las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán mediante un LIBRO DE COMUNICACIONES que llevará el CONCESIONARIO y estará a disposición de cualquiera de las autoridades de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.-----

DÉCIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO. El CONCEDENTE notificará de manera fehaciente al CONCESIONARIO, en caso de incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones para que las cumpla en debida forma siempre reservándose el derecho de optar por la rescisión de la concesión. La falta de cumplimiento de las obligaciones, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones en el Art. 29 del Dec. 1023/2001 modificado por el Dec. 666/2003 y reglamentado mediante el Dec. 1030/2016, a saber: PENALIDADES a) Pérdida de la

04 SEP 2017

Garantía de Mantenimiento de la Oferta, b) Pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, c) Multa por mora en el cumplimiento de las obligaciones, d) Rescisión contractual por su culpa. SANCIONES: a) Apercibimiento, b) Suspensión y c) Inhabilitación.-----

DÉCIMO CUARTA: DEUDAS DEL CONCESIONARIO el CONCEDENTE no se responsabilizará por las deudas que los usuarios del servicio contrajeran con el CONCESIONARIO y en modo alguno reclamará o exigirá a sus empleados y alumnos el pago de deudas que los mismos pudieren contraer con el CONCESIONARIO y sus dependientes-----

DÉCIMO QUINTA: tanto el CONCESIONARIO como el personal por él designado para colaborar en la atención del servicio no tendrán relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba. -----

DÉCIMO SEXTA: El CONCESIONARIO y/o dependientes, deberán guardar en todo momento las normales relaciones de convivencia, cuidando de no molestar, invadir ni utilizar espacios de circulación que conforman los lugares de uso común de la Universidad.-----

DÉCIMO SÉPTIMA: Los autorizados a firmar vales por fotocopias son los que expresamente designe el Secretario de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad de Ciencias de la Comunicación y comunique fehacientemente al CONCESIONARIO.-----

DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE RESCISIÓN A FAVOR DEL CONCEDENTE. El CONCEDENTE podrá, por las razones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por razones de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO y/o transgresión de las prohibiciones consignadas, así como también por razones de mérito, oportunidad y conveniencia, dar por rescindido la presente concesión del servicio de explotación comercial de fotocopiado y rubros anexos, sin otra formalidad que la de notificarle la determinación de manera fehaciente con una antelación de treinta (30) días corridos, de la fecha de notificación, para desocupar el área en que se desarrolla su actividad y entregarla libre de personas y cosas.-----

DÉCIMO NOVENA: SELLADO. El sellado y timbrado del presente contrato está a cargo del CONCESIONARIO-----


Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN FEDERAL. Las partes se someten, a los fines de cualquier actuación judicial que tuviese lugar con motivo del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba. A tales efectos las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra los que subsistirán en tanto las partes no comuniquen fehacientemente su cambio.-----

Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a losdías del mes de.....de dos mil diecisiete.-



Mgter. MARIELA LUCRECIA PARISI
Decana Normalizadora
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

